

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 1° de ~~septiembre~~ de 1988.-

VISTO el expediente S-227/88 "INTENDENCIA s/solicita sanción a Fernández Héctor", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Intendente del Tribunal eleva estas actuaciones en virtud del comportamiento observado por el auxiliar principal de 7a. (P.S.) Héctor Fernández, quien ha incurrido en reiteradas faltas de puntualidad y asistencia. Solicita una severa medida disciplinaria (ver fs. 2).

2°) Que el empleado, en su descargo de fs. 5/6 reconoce ese comportamiento, pero manifiesta que en el pedido de sanción el jefe omitió consignar un certificado que presentó por sus tardanzas, debidas -según dijo- a hechos fortuitos que escapan a su control (trenes cancelados, etc.).

No obstante, a fs. 32/33 la Intendencia amplía su informe original; adjunta copia de su ficha de asistencia; consigna diversos llamados de atención por el hecho en cuestión; y formula una aclaración con relación al / certificado presentado (fs. 5).

3°) Que el agente registra en su legajo personal dos medidas disciplinarias: multa (res. 18/7/72) y multa (res. CSJN. n°499/86 del 26/8/86). Ingresó en la Justicia en 1967.

Por ello, teniendo en cuenta que sus argumentos no desvirtúan la falta atribuida,

////////////////////////////////////



SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar principal de 7a. (P.S.)

HECTOR FERNANDEZ una suspensión de diez (10) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir de su notificación, haciéndole saber que en caso de incurrir en nuevos hechos de indisciplina será pasible de sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSE ECHEVERRÍA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FAJÉ

ENRIQUE SANTELMO PETRACCHI

JORGE ANTONIO BACQUE